



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N.º 044 -2019-SANIPES/PE

Surquillo, 30 ABR. 2019

VISTA:

La Resolución Ministerial N.º 139-2019-PRODUCE, de fecha 10 de abril de 2019, que creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, que constituye la Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú-Chile de Lucha contra el Contrabando; el Memorando N.º 301-2019-SANIPES/DSFPA, de fecha 30 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola; el Memorando N.º 640-2019-SANIPES/OD, de fecha 30 de abril de 2019; y el Informe N.º 148-2019-SANIPES/OPP; de fecha 30 de abril de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 27595, se creó la Comisión de Lucha contra el Contrabando y la Defraudación de Rentas de Aduanas, cuya denominación fue modificada mediante Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N.º 28289, a Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, asimismo, mediante Ley N.º 29013, se modificó su conformación;

Que, como resultado de los acuerdos adoptados en el marco de la Declaración de Lima, resultante del Encuentro Presidencial y I Gabinete Binacional Perú-Chile, realizado en la ciudad de Lima, el 7 de julio del 2017, se aprobó la creación del Grupo de Trabajo Bilateral Perú-Chile de Lucha contra el Contrabando, señalando como responsable por la parte peruana a la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, cuya presidencia recae en el Ministerio de la Producción y, por la parte chilena, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y el Servicio Nacional de Aduanas;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 139-2019-PRODUCE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de abril del 2019, se creó el "Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, que constituye la Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú-Chile de Lucha contra el Contrabando", que tiene por objeto articular, y coordinar las acciones de las diferentes entidades públicas del país que tienen funciones vinculadas a la lucha contra el contrabando, así como generar información técnica que contribuya a los objetivos y actividades del Grupo de Trabajo Bilateral Perú – Chile de Lucha contra el contrabando;





Que, asimismo, el inciso p) del artículo 3° de la Resolución Ministerial en mención dispuso que el "Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, que constituye la Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú-Chile de Lucha contra el Contrabando" cuente en su conformación con un representante del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES, quien ejercerá sus funciones de representación ad honorem y puede contar con un alterno;

Que, de otro lado, el artículo 4° de la Resolución Ministerial N.º 139-2019-PRODUCE dispuso que la designación de los representantes, titular y alterno, que conforman el "Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, que constituye la Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú-Chile de Lucha contra el Contrabando" sea realizada mediante Resolución de la entidad respectiva, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Memorando N.º 301-2019-SANIPES/DSFPA, emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, el Memorando N.º 640-2019-SANIPES/OD, emitido por el Jefe de las Oficinas Desconcentradas, el Informe N.º 148-2019-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se propone como representantes titular y alterno de SANIPES ante el "Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, que constituye la Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú-Chile de Lucha contra el Contrabando", al Blg. Acui. Juan Manual Ipanaque Zapata, y el Ing. Segundo Zavala Gutiérrez, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, la Presidencia Ejecutiva tiene como una de sus funciones: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Con las visaciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N.º 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N.º 1402, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE; así como en la Resolución Ministerial N.º 139-2019-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como representantes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) ante el "Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, que constituye la Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú-Chile de Lucha contra el Contrabando" creado mediante la Resolución





Ministerial N.º 139-2019-PRODUCE, a los siguientes profesionales de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola:

- Blg. Acui. Juan Manual Ipanaque Zapata, en calidad de representante titular.
- Ing. Segundo Zavala Gutiérrez, en calidad de representante alterno.

Artículo 2.- Notificar a la Presidencia y a la Secretaría Técnica del "Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, que constituye la Sección Nacional Peruana del Grupo de Trabajo Bilateral Perú-Chile de Lucha contra el Contrabando", así como a los involucrados, lo resuelto en la presente Resolución para las acciones correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
MARÍA DEL CARMEN ABREGU BAEZ
Presidenta Ejecutiva (e)



